

**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. FINANZAS**



APRUEBA ANEXO RENOVACION DE CONTRATO CON COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A., POR CONTRATO DE SUMINISTRO PROVISION DE COMBUSTIBLE VIA TARJETA ELECTRONICA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, AREAS EDUCACION Y SALUD

DECRETO EX. N°: 0373 /

CURACAUTIN, 29 DE MARZO 2016.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Curacautín requiere seguir con el normal funcionamiento del servicio de entrega de Combustible Vía Tarjeta Electrónica.
- 2.- Que para dichos efectos, se dispuso en el punto Quinto del contrato de fecha 12-05-2014, que el contrato podrá ser renovado.
- 3.- La Licitación ID 4112-6-LP14, por la cual se realizo llamado para el contrato de suministro.
- 4.- El decreto EX. N° 849 que aprobó el contrato anterior de fecha 12-05-2014.
- 5.- Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que rige a los Municipios a partir del 01 Junio 2004, y que establece normas de procedimientos de máxima transparencia y eficiencia en el mercado de Compras.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. N°1, DEL 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Anexo de Renovación Contrato de Suministro, para la provisión de combustible Vía Tarjeta Electrónica, para la Municipalidad de Curacautín y de las áreas de Salud y Educación, Con la Empresa Compañía de Petroleos de Chile COPEC S.A., Rut. 99.520.000-7, con domicilio en calle Barros Arana N° 989 Concepción.
- 2.- **IMPUTESE:** el gasto del presente Anexo de Contrato al Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**GLORIA K. WEISE SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(s)**

**HVM/VCG/mkm
DISTRIBUCION:**

- Dirección de Finanzas
- Encargado de Adquisiciones de la Municipalidad
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación.
- Oficina de Partes



**HUGO VIDAL MERINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde**